

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**



Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el expediente con constancia secretarial del día 22 de los corrientes mes y año, en la que se informa que los términos concedidos al promotor del recurso extraordinario de revisión para corregir el líbello genitor transcurrieron sin actuación¹.

Por consiguiente, se genera la consecuencia prevista en el inciso segundo del artículo 358 del compendio adjetivo civil, esto es, la desestimación del mencionado instrumento.

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Andrés Grajales Delgado, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales en el proceso verbal de restitución de bien inmueble adelantado por Bancolombia S.A. en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la demanda a la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

¹ Según la constancia, el auto del 13 de marzo de 2024 fue notificado por estado electrónico el 14 siguiente, y los términos para subsanar corrieron durante los días 15, 18, 19, 20 y 21 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Sofy Soraya Mosquera Motoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a251e72186539c90fe9b5e0fa3c2a15cebb567af8ee8f3cc469b66985d876c3**

Documento generado en 22/03/2024 02:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>